

Lima 15 de marzo del 1821. } Pide S. E. en nombre de V. M.
Excmo S.º Virrey en Senna } mandando las Comandancias
Comand. P. en S.º P. } gravar este Comandado

Por los apuros tan notorios en q. se halla la Hacienda publica me vino saber a punto fijo á quanto ascienden las cantidades que gravan sobre la tesorería de este Tribunal del Consulado dimanadas de cupos, o de cupos; cuantos los intereses que se satisfacen; como tambien los arbitrios que se han adoptado para el pago de ellos, su amortizacion y que es lo q. produce.

Esos del ascendido y constante rubro de rs. que tanto lo distingue y por lo que se ha hecho acreedor á los mayores encomios del Gobierno y reconocimiento de la Nacion. y del Rey se impone en que tenga cabal efecto este decreto p. las medidas ulteriores q. me he propuesto y ser nunca gravoso con imposiciones á los Pueblos.

Dios que. á v. s. m. a. Lima
Marzo 15 de 1821.

José de la Berrada

Señores del Tribunal } Fermeza por recibido el antecedente Sup. oficio
del Excmo S.º Virrey, corresponde lo que }
del Consulado, } corresponde en el pronto, con la expresion
de que para absolver los varios puntos, á q.



TC. G03
Ca: 22
Do: 1452
Fs: 1

se contrae, es de necesidad indispensable tomar los
datos de las respectivas oficinas; de cuyos resultados
expondrá a S. E. cuanto ministerio; y poniéndose la
• nota de útil, vaquere copia certificada del citada
Sup. oficio, y de una provid. a fin de q. y asandose
sucesivamente a la concadencia de este conulado,
y a la de Predios, sin respectivam. ^{te} las Naciones
que las comprenden en modo claro, y distinto,
archivándose el original, de que cuidará el Secre-
rio de Partes. Lima, y Marzo 17. de 1821 -

Wen 17.



Suilla